



Resolución Jefatural

N° 438-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 826-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 029577-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019”, establece que los becarios de

dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 826-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 16 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 826-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta (50) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cincuenta (50) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 826-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDER ALEXIS CORONADO MORENO	71658449	20476	2025
2	ANDRES CHUQUIRUNA GONZALES	76740769	13112	2025
3	AYMAR ALEXANDER GOICOCHEA SILVA	74450716	21057	2025
4	BLAYSI MAMANI HUAYCHO	73145489	13643	2025
5	BRIGIDA ESTEFANI ILLANES QUISPE	70099370	12095	2025
6	CAROLINA SINNDENEY FLORES MUNDACA	74952726	19709	2025
7	CAROLINE BAUTISTA HERRERA	75890635	20479	2025
8	CESAR AUGUSTO RAMOS CASTILLO	76161082	19912	2025
9	CINA OLIVIA YUCRA CHIPANA	70461370	20722	2025
10	DARLENE JESUS CARRASCO MARCHAN	70053716	102431	2024
11	DONNA ELIZABETH RUIZ IRIGOIN	73607309	21794	2025
12	EDY NELSON MOLINA CHELQUQUETUMA	71887949	11857	2025
13	EIDEN STUART CORONEL URIARTE	72498337	19673	2025
14	EMERSON LOA NAVARRO	72259996	12304	2025
15	IORELA HUILLCA COAQUIRA	70517997	11141	2025
16	HUXLEY ALEXANDER FLORES BUSTAMANTE	76643922	21541	2025
17	IVETTE ABIGAIL QUISPE CARLOS	77245964	20471	2025
18	JEANCAN STIP TELLO PINEDO	70246865	21503	2025
19	JHON DARWIN RIMAPA RONCAL	74872207	91478	2023
20	JHON ESLEYTER PINTADO TORRICO	73209081	11870	2025
21	JUAN CARLOS VALENCIA INFANTAS	74976990	21204	2025
22	JULIO JOSYMAR QUISPE DEXTRE	47825567	21536	2025
23	JUNIOR EVER FLORIANO ALVAREZ	73541359	10139	2025
24	KAREM RINZA VELA	75074595	21544	2025
25	KIARA MELIZA PATAZCA SALDIVAR	75340156	12210	2025
26	LIZ ROSALINDA TORRES QUISPE	70612462	11975	2025
27	LUCERO MADELEYNE ALVA ALVAREZ	74904693	5336	2025
28	LUZ MARLENI BALCON MAMANI	75231602	12116	2025
29	LUZ MILUSKA RODRIGUEZ CRUZ	75852175	81623	2024
30	MAECK JOHAN LEYVA ARÉVALO	70651221	11903	2025
31	MARCO ANTONIO GUTIERREZ VARAS	71459862	20488	2025
32	MARK ANTHONY HIDALGO RODRIGUEZ	74314629	20982	2025
33	MARLON ALDAIR MUÑOZ DIAZ	74148042	21837	2025
34	MIGUEL ANGEL OBREGON OBREGON	76548327	18487	2025
35	MILAGROS ESTEFANI GUTIERREZ MIÑAN	73422318	89866	2024
36	NAYELI NAYSHA ESPINOZA ALFONSO	72016670	16134	2025
37	NOEMI GABRIELA MONTES MINAYA	72579474	12400	2025
38	NORMA PILAR TAPE CRUZ	70376484	20475	2025
39	PAOLA LIZETH IRAITA SANTIAGO	70306257	19675	2025
40	RENZO ALEXANDER MUÑOZ RODRIGUEZ	72671815	9727	2025
41	REYNA ISABEL RIVAS PAZ	73147301	19687	2025
42	ROSMERY FLORA MENDIZABAL VILCA	71293606	20350	2025
43	SAMUEL MELENDREZ MEZA	71903714	11826	2025
44	SARA NICOLE HUAMAN SAN MARTIN	72423716	20096	2025
45	TANIA LISBET YARANGA ARAUJO	70456593	19881	2025
46	VIVIAN DEL ANGEL ALBAN RIOS	71330955	10971	2025
47	WESLEY SANCHEZ GASLAC	74817018	12125	2025
48	YEKSSY ESTEFANY APAZA BRUNA	75449446	12100	2025
49	YHADIRA ANITA SANTOS QUISPE	70819343	19733	2025
50	YUNIOR ABEL HUAMAN PAITAN	71247536	20063	2025